

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que SANDRA LILIANA RAMIREZ CASTILLO identificada con C.C. 65.755.044 y ANTONIO TAVERA SUAREZ identificado con C.C. 93.378.170, radicaron bajo el No. 73001-1-25-0221 del 18 de junio de 2025, solicitud para el Reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en la modalidad de reforzamiento estructural y ampliación, para vivienda unifamiliar en dos pisos, a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Calle 24 B No. 10 A – 09 Sur barrio Terrazas del Tejar en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 72.51m², matrícula inmobiliaria No. 350-168296 y ficha catastral 73-001-01-04-00-00-0442-0013-0-00-00-0000.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 01 de agosto de 2025.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud fue comunicada a los vecinos del predio cuyas direcciones suministró el solicitante, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que los solicitantes, mediante radicado No. 2513595 del 11 de agosto de 2025, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal, mediante oficio No. DES-25103102 del 04 de agosto de 2025, remitido mediante correo electrónico en esta misma fecha, la sección transversal y demás afectaciones que pudiere tener el predio objeto de la solicitud y mediante auto No. 73001-1-25-0498 del 04 de agosto de 2025, suspendió los términos que tiene para la revisión del proyecto, hasta tanto la Secretaría de Planeación Municipal se pronuncie sobre dicha consulta.

Que la Secretaría de Planeación Municipal se pronunció acerca de la definición de demarcación de niveles y paramentos del predio objeto de la solicitud, mediante oficio No. 1220-078457 radicado en este despacho bajo el No. 2513773 del 22 de agosto de 2025. Fecha en la cual se reactivaron los términos del Curador Urbano para la revisión del proyecto

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. DES-25104115, entregada el 08 de octubre de 2025.

Que los solicitantes, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2515519 del 24 de noviembre de 2025, requirieron la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido por quince (15) días hábiles, mediante auto No. 73001-1-25-0752 del 24 de noviembre de 2025, es decir hasta el 16 de diciembre de 2025.

Que los solicitantes mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2515967 del 16 de diciembre de 2025, requirieron la suspensión de sus términos para presentar las observaciones a la solicitud a la espera de respuesta por parte de la Secretaría de Planeación Municipal a la solicitud de certificado de nomenclatura domiciliaria, suspensión concedida -por el término de un mes- mediante auto No. 73001-1-25-0794 del 16 de diciembre de 2025; la cual fue ampliada -a petición de los solicitantes mediante oficio radicado No. 2610261 del 16 de enero de 2026- mediante auto No. 73001-1-26-0039 del 16 de enero de 2026.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que “... Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud **se entenderá desistida** y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición...” *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que se vencieron los términos establecidos para que el solicitante aportara los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones del proyecto que fue objeto de estudio, sin que se allegara por parte del titular los documentos requeridos.

Conforme con lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR la solicitud para el Reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en la modalidad de reforzamiento estructural y ampliación, para vivienda unifamiliar en dos pisos, que se pretendía realizar en el predio ubicado en la Calle 24 B No. 10 A – 09 Sur barrio Terrazas del Tejar en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 72.51m², matrícula inmobiliaria No. 350-168296 y ficha catastral 73-001-01-04-00-00-0442-0013-0-00-00-0000, radicada bajo el No. 73001-1-25-0221 de junio 18 de 2025, por SANDRA LILIANA RAMIREZ CASTILLO identificada con C.C. 65.755.044 y ANTONIO TAVERA SUAREZ identificado con C.C. 93.378.170.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar el presente acto administrativo en los términos dispuestos en artículo 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 de 2015, en concordancia con lo establecido ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”

Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

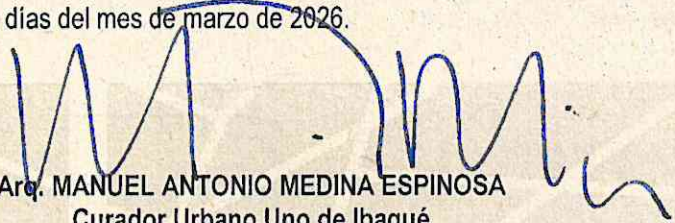
Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el párrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que “El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para

retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los tres (03) días del mes de marzo de 2026.



Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____, hora _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

El notificador

SANDRA LILIANA RAMIREZ CASTILLO
C.C. 65.755.044

BRAYAN STIVEN RINCON GARCIA

ANTONIO TAVERA SUAREZ
C.C. 93.378.170

Proyectó: Arq. Stiven Rincón 

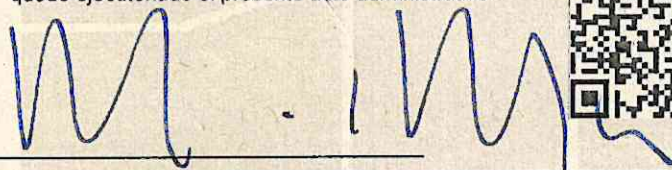
EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **01 ABR 2026**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **01 ABR 2026**

FIRMA:





Curador
Urbano Uno

Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY 1437 DE 2011, EL DÍA 16 DE MARZO DE 2026 MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO A: SANDRA LILIANA RAMÍREZ CASTILLO y ANTONIO TAVERA SUAREZ en calidad de titulares

EN CONSTANCIA FIRMA: STIVEN RINCÓN

CARGO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Curador
Urbano Uno

